

## RESOLUCIÓN NÚMERO VAF - 488 DE 11 FEB 2026

*"Por medio de la cual se acepta una renuncia"*

### **EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, art. 10 del Decreto Ley 4134 de 2011 y Resoluciones No. 480 del 5 de noviembre de 2020 y 2063 del 08 de agosto de 2025

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 194 del 23 de enero de 2026, fue vinculado a la Agencia Nacional de Minería con nombramiento provisional, al señor **ARMANDO FRANCISCO MAESTRE SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía 1.065.642.575 en el empleo denominado Técnico Asistencial, código O1, grado 01 del Punto de Atención Regional de Valledupar adscrito a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, Id. 386, del cual tomó posesión mediante acta No. 1765 del 09 de febrero de 2026.

Que mediante oficio del 11 de febrero de 2026, el señor **ARMANDO FRANCISCO MAESTRE SALCEDO** presentó renuncia a partir del 11 de febrero de 2026 al empleo denominado Técnico Asistencial, código O1, grado 01 del Punto de Atención Regional de Valledupar adscrito a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Que sobre la renuncia el artículo 27 del Decreto 2400 de 1968 preceptúa que *"La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de separarse definitivamente del servicio (...)"* y el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que *"Todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente"*.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación (...)"*.

Que el retiro implica la cesación de funciones públicas y de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 2400 de 1968 se produce cuando se presenta renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 establece como una de las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa la *"(...) d) renuncia regularmente aceptada"*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, se aceptará la renuncia del servidor público **ARMANDO FRANCISCO MAESTRE SALCEDO** a partir del 11 de febrero de 2026.

Que mediante Resolución No. 480 del 5 de noviembre de 2020, se delegó en la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la función de expedir los actos administrativos que en materia de administración de personal generen las

*Por medio de la cual se acepta una renuncia*

situaciones administrativas o novedades de personal, entre otras las relacionadas con las aceptaciones de renunciaciones de los funcionarios de la Agencia Nacional de Minería.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Aceptar a partir del 11 de febrero de 2026, inclusive, la renuncia presentada por el servidor público **ARMANDO FRANCISCO MAESTRE SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía 1.065.642.575 en el empleo denominado Técnico Asistencial, código O1, grado 01 del Punto de Atención Regional de Valledupar adscrito a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, Id. 386, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al servidor público **ARMANDO FRANCISCO MAESTRE SALCEDO** el contenido del presente acto administrativo.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de febrero de 2026



**GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO**

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA  
NACIONAL DE MINERÍA - ANM

*Elaboró: Catherine Ladino Ramirez*

*Revisó: Aura Liliana Perez Santisteban*

*Aprobó:*

*Archivar en: Historia Laboral Armando Francisco Maestre Salcedo*